

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-840-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez y veinte minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dos de agosto del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-03-067-16**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUILALÍ, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-090-04-2016/DFCM-NSS-033-04-2016**, de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, cuyos objetivos específicos consistieron en: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y Las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Quilalí; **d)** Emitir opinión respecto al cumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; **e)** Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones derivadas de auditorías anteriores; y, **f)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-840-16

Marvin José Rodríguez Rivera, Alcalde; **Rosa Alba Paiva Talavera**, Vice Alcaldesa; **Daysi del Carmen Bellorín Bellorín**, Secretaria del Consejo Municipal; **César Augusto López García**, Asesor Legal; **Emiliano Chavarría Fajardo**, Responsable de Adquisiciones; **Karla Jasmina Paiva Rocha**, Responsable Financiera; **Franklin Adolfo Rodríguez Moreno**, Responsable de Administración Tributaria; **Daniel Ruiz Úbeda**, Responsable de Proyectos; **Sinsy Anareth López Padilla**, Responsable de Recursos Humanos; **Jorge Ulises Aguirre Herrera**, Responsable de Planificación; **Maura Moreno González**, Contadora; **Cristian Yurielka Martínez Pineda**, Cajera; **Erlinda Damaris Rodríguez Escobar**, Ex Vice Alcaldesa; **María Elieth Paguaga Gómez**, Ex Secretaria del Consejo Municipal; **Justo Javier Sánchez Meza**, Ex Responsable de Planificación; **Yorling Adalí Cordero Tinoco**, Ex Auxiliar de Contabilidad; y, **Jeanina Yaleth Alvarado Polanco**, Ex Responsable de Caja Chica. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones que revela el Informe son las siguientes: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: **a) Expedientes laborales de los servidores edilicios**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-840-16

incompletos; **b)** La Alcaldía Municipal carece de Manuales y Normativas de Procedimientos; **c)** Diferencias entre el saldo de la disponibilidad conciliada en caja y banco versus lo presentado en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **d)** Debilidades observadas en la revisión de los ingresos tales como: Recibos de Caja sin codificación contable, falta de sello de cancelado y firma del Director de Finanzas; **e)** Deficiencias observadas en la Inspección del Parque Vehicular (camión, camionetas y motocicletas), como la falta de impresión de los códigos de inventarios y no están rotulados con el logotipo a nombre de la Alcaldía; y, **f)** Cálculo de antigüedad mal aplicado. Los resultados del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-12-003-16 de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, revelaron que las dos (2) recomendaciones reportadas, se implementaron satisfactoriamente, como bien se describe en el Anexo I del Informe de Auditoría bajo examen; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo.** Por las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. Con relación a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que la Alcaldía Municipal de Quilalí, no cumplió en todos los aspectos importantes con dichas leyes, normas y regulaciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUILALÍ, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince**, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-840-16**

aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Cuatro (994) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.